



RESOLUCION N° 674 - 86

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 27 NOV. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 043/86

VISTO:

Estas actuaciones y el convenio suscrito el 26 de Octubre pasado entre la Secretaría de Energía, La Provincia de Salta, la Secretaría de Ciencia y Técnica y la Universidad, sobre creación del Centro Regional / de Energía Solar y teniendo en cuenta que dicho convenio tiene ligeras modificaciones con respecto a los términos del proyecto aprobado por el H. Consejo Superior según la resolución N° 095-86,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a / continuación:

"Entre la Secretaría de Energía, representada por su titular Ingeniero Jorge LAPEÑA, en adelante LA SECRETARIA, la Provincia de Salta, representada / por el Señor Gobernador Don Roberto ROMERO, en lo sucesivo LA PROVINCIA, la Secretaría de Ciencia y Técnica, representada por su titular Doctor Manuel SADOSKY, en lo sucesivo LA SECYT, y la Universidad Nacional de Salta, representada por el Señor Rector Doctor Juan Carlos GOTTIFREDI, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan firmar lo siguiente:-----

ARTICULO PRIMERO: LA SECRETARIA, LA PROVINCIA, LA SECYT y LA UNIVERSIDAD / crean el Centro Regional de Energía Solar (CRES), en adelante el CENTRO que estará ubicado en la ciudad de Salta y se registrará por las normas que se consignan en los artículos siguientes:

Fines y Funciones

ARTICULO SEGUNDO: Son fines esenciales del Centro:

Impulsar el desarrollo y uso de la energía solar teniendo en cuenta:

- a) Todas aquellas aplicaciones de interés para las provincias que así lo requieran.-----
- b) La política que en materia de utilización racional de los recursos energéticos sea establecida en el plan energético nacional de la Secretaría de Energía de la Nación.-----

ARTICULO TERCERO: Son funciones del Centro:

- a) Brindar asesoramiento técnico especializado a las provincias que lo requieran, a la Secretaría y a la SECYT.-----
- b) Realizar por sí o por terceros, estudios conducentes a determinar las posibilidades de aplicación de esta fuente energética.-----
- c) Promover las tareas de investigación y desarrollo de tecnologías de aprovechamiento de energía solar de interés regional.-----
- d) Cooperar con las provincias en la instalación y seguimiento de los proyectos que se construyan.-----
- e) Organizar y cooperar en el dictado de seminarios y cursos de capacitación de profesionales y técnicos en la especialidad.-----

..//



RESOLUCION N° 674 - 86

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta ..// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 043/86

- f) Establecer procedimientos adecuados de transferencia tecnológica.-----
- g) Mantener un banco de información actualizado en materia de usos de la / energía solar que sean de interés para la región.-----
- h) Establecer relaciones e intercambio de información con las entidades na cionales e internacionales que trabajen en el tema.-----
- i) Ser un centro activo de difusión y promoción de las aplicaciones de es- ta tecnología.-----

Organización

ARTICULO CUARTO: El Centro contará con un Comité Coordinador, un Director Técnico y la estructura que oportunamente se establezca.-----

ARTICULO QUINTO: El Comité Coordinador estará integrado por un representan te de cada una de las cuatro partes, contándose con representantes suplen tes. Los representantes y sus suplentes serán designados por las partes res pectivas.-----

ARTICULO SEXTO: El Comité se reunirá ordinariamente tres veces por año bajo la presidencia del representante de La Secretaría, en lugar elegido por es te. Los representantes de las partes podrán solicitar la realización de reu niones no ordinarias cuando así lo crean conveniente.-----

ARTICULO SEPTIMO: Corresponde al Comité:

- a) Preparar y proponer a las partes el plan de trabajo anual y su correspon diente presupuesto, los que incluirán en términos generales, las compras y contrataciones a realizar por el Centro para su cumplimiento.-----
- b) Aprobar el informe anual de actividades y elevarlo a las partes.-----
- c) Supervisar la labor realizada por el Centro.-----

ARTICULO OCTAVO: El representante de la Universidad actuará como Director Técnico del Centro. Deberá ser un profesional especializado en el tema.-----

ARTICULO NOVENO: Las actas que labre el Comité Coordinador formarán parte / del presente convenio cuando sean elevadas a las partes y por ellas ratifi cadas.-----

ARTICULO DECIMO: Corresponde al Director Técnico:

- a) Ejecutar los planes y presupuestos aprobados por el Comité.-----
- b) Supervisar la tarea del personal dependiente del Centro.-----
- c) Requerir de la provincia las compras de material y contratación de perso nal o servicios necesarios para la ejecución de los planes de trabajo, apro bados por el Comité en el presupuesto anual.-----
- d) Presentar un informe anual de actividades al Comité Coordinador.-----

Aportes

ARTICULO UNDECIMO: El aporte de cada parte será fijado anualmente como par te del presupuesto anual a aprobar por cada parte.-----

..//

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESOLUCION N° 674 - 86

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

..// - 3 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 043/86

ARTICULO DUODECIMO: La Secretaría colaborará con:

a) La financiación de las actividades del Centro a través de aportes no / reintegrables a la Provincia, encuadrados dentro de la disponibilidades del programa de Uso Racional de la Energía, Decreto 2247/85, y que serán fijados cada año al aprobar el plan de trabajo.-----

La entrega de los fondos será efectuada con cargo a rendir cuentas de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III, artículo 22, 23 y 24 del Reglamento General de Cuentas y procedimientos del control legal y contable, aprobado por Resolución N° 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Provincia colaborará con:

a) La administración de los fondos entregados por la Secretaría, de acuerdo a los requerimientos de compras y contrataciones solicitados por el Director Técnico, de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado por el Comité.-----

b) El trabajo de profesionales y personal técnico de sus distintas dependencias en la realización de las tareas de dirección, diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos aprobados en el plan de trabajo.-----

c) El equipamiento parcial, infraestructura y tareas de mantenimiento en el caso de los proyectos de obra que se ejecuten en la provincia de Salta.-----

d) Esta colaboración se realizará a través de la Secretaría de Minería e Industria de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Universidad colaborará con:

a) El trabajo de investigadores y personal técnico en la realización de tareas de dirección, diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos aprobados en el plan de trabajo anual.-----

b) Locales para la realización de las tareas del Centro, en la medida de sus posibilidades.-----

c) Laboratorios y equipos de su pertenencia necesarios para la realización de los distintos trabajos.-----

Esta colaboración se realizará a través del Instituto de Investigación en / Energía No Convencional (INENCO).-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: La SECYT colaborará con:

a) La coordinación a nivel nacional de las actividades regionales que el Centro realice en el área de investigación y desarrollo a través del Programa / Nacional de Investigaciones en Energía No Convencional.-----

b) La implementación de pasantías y becas para la formación de recursos humanos en la especialidad.-----

c) Con los fondos que, según los lineamientos del Programa Nacional de Investigaciones de Energías no Convencionales, sean otorgados para proyectos de / investigación y desarrollo.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los equipos que se adquieran con destino al funcionamiento general del Centro o a la medición de los proyectos que se construyan serán donados a la Universidad. Los equipos que formen parte de los proyectos que se construyan serán donados a la provincia donde este situado el / proyecto.-----

..//



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta ..// - 4 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 043/86

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser renovado por otro lapso igual mediante acuerdo de las partes.-----

Si mediaren objeciones fundadas respecto del cumplimiento de los compromisos contraídos, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio por medio de comunicación fehaciente con una antelación no inferior de diez (10) meses a la fecha de resolución.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de Octubre de / mil novecientos ochenta y seis.-----

Dr. MANUEL SADOSKY
 SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA

Ing. JORGE EDGARDO LAPEÑA
 Secretario de Energía

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 R E C T O R
 Universidad Nacional de Salta

ROBERTO ROMERO
 GOBERNADOR "

ARTICULO 2°.- Designar al Dr. Luis R. SARAVIA y la Dra. Graciela LESINO como representantes titular y suplente de la Universidad, respectivamente, a fin de integrar el Comité Coordinador mencionado en el artículo quinto del aludido convenio.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



Del Yuen

Lic. DELIA ESTHER DAGUM
 SECRETARIA ACADEMICA

Juan Carlos Gottifredi

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 R E C T O R

RESOLUCION N° 674 - 86